RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00783

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda promovida por la **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO ARIZA**, contra **ALCIRA RODRÍGUEZ BEJARANO**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Acreditar el envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos, a la parte demandada **ALCIRA RODRÍGUEZ BEJARANO**, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 artículo 6° inciso 4°.

2. Informar al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica utilizada para notificar a la parte demandada allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Simultáneamente, del escrito subsanatorio alléguese copia de este y sus anexos como mensaje de datos a los demandados y/o interesados, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

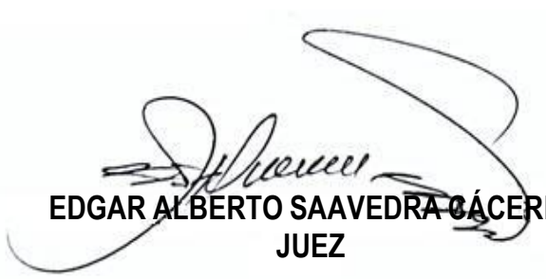

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

cr

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **0085** fijado hoy **20 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00789

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda promovida por **JAVIER BARRIOS**, contra **T&T CONSTRUCCIONES S.A.S.**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de BJ ENERGY, de acuerdo con la Factura de Venta allegada como base del recaudo ejecutivo en el presente asunto.

Simultáneamente, del escrito subsanatorio alléguese copia de este y sus anexos como mensaje de datos a los demandados y/o interesados, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

cr

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **0085** fijado hoy **20 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00793

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda promovida por el **FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB FONTEBO**, contra **SAUL HERNANDO BALLEN MOLINA**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárense los hechos primero y tercero de la demanda toda vez que los mismos no coinciden con la cifra consignada en el título valor base de la ejecución en este asunto.

Simultáneamente, del escrito subsanatorio alléguese copia de este y sus anexos como mensaje de datos a los demandados y/o interesados, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

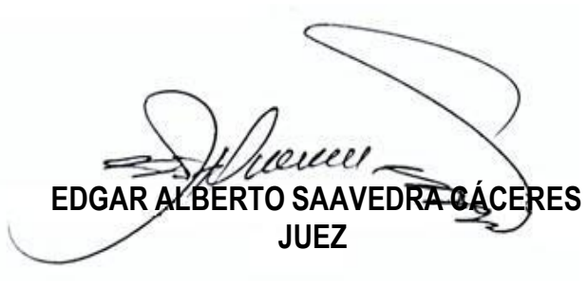

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

cr

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **0085** fijado hoy **20 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020-00252

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.-

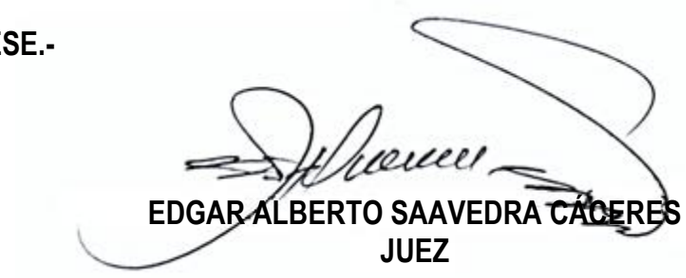

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 085** fijado hoy, 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020-00366

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.-

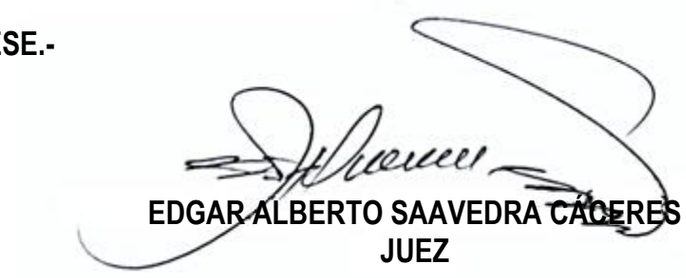

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 085** fijado hoy, 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020-00378

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.-

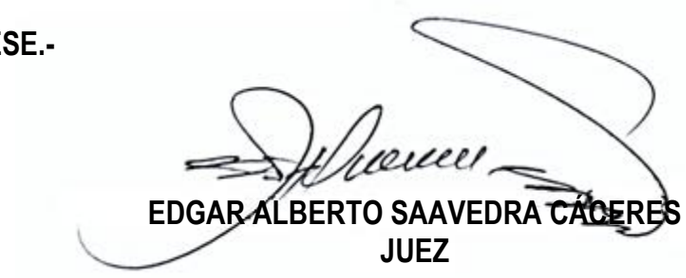

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 085** fijado hoy, 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020-00379

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.-

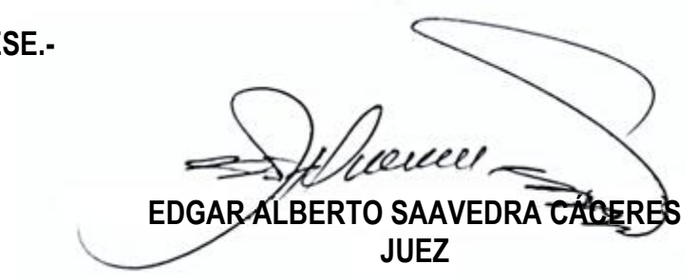

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 085** fijado hoy, 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020-00383

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.-

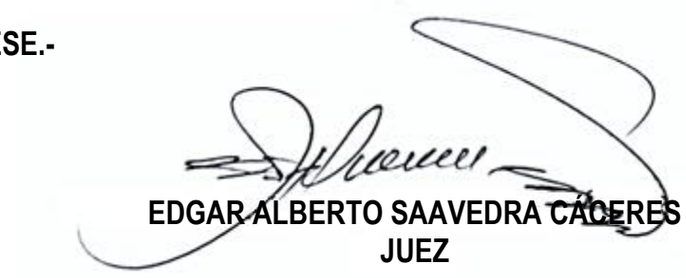

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 085** fijado hoy, 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020-00406

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.-

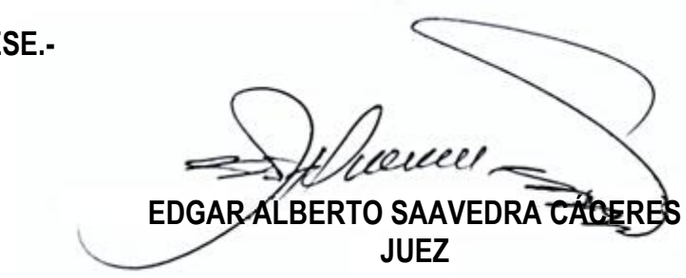

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 085** fijado hoy, 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020-00411

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.-

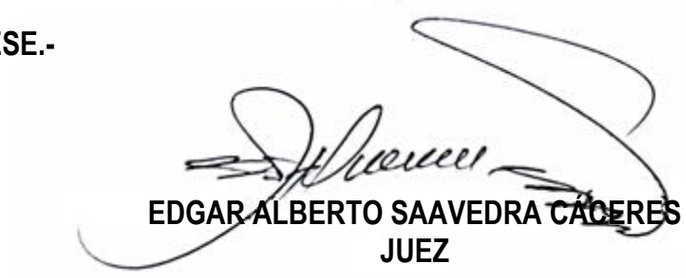

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 085** fijado hoy, 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020-00413

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio, procede el rechazo de la demanda; consecuente de lo anterior se RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE.-

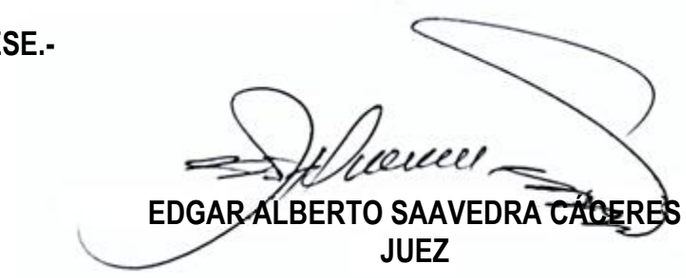

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 085** fijado hoy, 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria